

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. PCI-P-057-2026

Richard Calderón Saltos.
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*"

Que, el artículo 283 de la Constitución de la República establece que, *el sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir;*

Que, el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador, define que *la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;*

Que, el artículo 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas menciona sobre los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial indica: *"los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de la planificación que tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto a los asentamientos humanos, las actividades económico – productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecido por el nivel de gobierno respectivo;*

Que, el artículo 50 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas plantea sobre el Seguimiento y Evaluación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, establece que: *los gobiernos autónomos descentralizados deberán realizar un monitoreo periódico de las metas propuestas en sus planes y evaluarán su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requiera. El ente rector de la planificación, juntamente con los gobiernos autónomos descentralizados, formularán los lineamientos de carácter general para el cumplimiento de esta disposición, los mismos que serán aprobados por el Consejo Nacional de Planificación;*

Que, el artículo 51 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas precisa: *con el fin de optimizar las intervenciones públicas y de aplicar el numeral 3 del Art.272 de la Constitución, los gobiernos autónomos descentralizados reportarán anualmente a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo el cumplimiento de las metas propuestas en sus respectivos planes;*

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución 002-CNC-2017 el Consejo Nacional de Competencias

decide aprobar la metodología para la aplicación del criterio de cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de desarrollo de cada gobierno autónomo descentralizado

Que, el artículo 9 de la Resolución 002-CNC-2017 establece que: *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán reportar la información, validada y verificable, a través del Módulo de Cumplimiento de Metas del Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados – SIGAD, conforme a la metodología establecida y al cronograma de apertura que defina el ente rector de la planificación nacional;*

Que, a través de la Resolución 007-CNP-2025 el Consejo Nacional de Planificación resuelve emitir los lineamientos metodológicos para el seguimiento y evaluación a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 21 de dicha Resolución sobre los productos del seguimiento y evaluación dice *“Una vez finalizado el proceso de reporte de información al SIGAD, cada Gobierno Autónomo Descentralizado, en un plazo de tres (3) meses, deberá elaborar el informe anual de seguimiento y evaluación a sus Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, los cuales deberán considerar el análisis, hallazgos, alertas y recomendaciones obtenidos de los procesos de seguimiento y evaluación, conforme a las directrices emitidas por el ente rector de la planificación nacional”;*

Que, mediante ACUERDO Nro. SNP-SNP-2025-0024-A la Secretaría Nacional de Planificación acuerda emitir las *“Directrices Generales para la elaboración del Informe Anual de Seguimiento y Evaluación a los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados”;*

Que, las Directrices Generales para la elaboración del Informe Anual de Seguimiento y Evaluación a los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en el numeral 9.3.2.1 definen con respecto a los Responsables de la evaluación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial que *“para garantizar una evaluación efectiva es fundamental definir con claridad los responsables, para lo cual se recomienda su participación en dos roles:*

Rol	Descripción
Directivo	Supervisar, garantizar alineación con los objetivos institucionales, validar los resultados y tomar decisiones basadas en los objetivos de la evaluación. Conformado por una o varias autoridades o directivos del equipo del GAD.
Técnico	Ejecutar la evaluación, levantar, sistematizar y analizar la información y elaborar el informe. Conformado por una o varias personas del equipo del GAD.”

Que, mediante sumilla inserta en el memorando referido en el acápite anterior, el señor Prefecto de la provincia de Imbabura, dispone: “*Estimado señor Secretario General para su análisis y elaboración de la resolución correspondiente*”.

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 240 de la Constitución de la República, concordante con el artículo 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE

Artículo 1.- DESIGNAR a los siguientes funcionarios del GAD Provincial de Imbabura, a fin de que integren el Comité de Seguimiento y Evaluación al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de Imbabura 2023-2027, en atención a la normativa legal vigente. El Comité queda integrado de la siguiente manera:

Nivel Directivo:

1. Director/a General de Planificación y Cooperación;
2. Director/a General de Desarrollo Económico y Recursos Hídricos;
3. Director/a General de Género y Derechos Humanos;
4. Director/a General Administrativo;
5. Director/a General de Vialidad e Infraestructura;
6. Director/a de Ambiente;
7. Subdirector/a de Planificación Territorial.

Nivel Técnico:

1. Especialista de Planificación Territorial 6;
2. Analista de Planificación Territorial 3;
3. Delegados al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de las direcciones de: Planificación, Desarrollo Económico y Recursos Hídricos, Género y Derechos Humanos, Administrativa y Ambiente, definidos oficialmente por el responsable de la unidad.

El equipo de la Dirección General de Planificación y Cooperación que de acuerdo con el Estatuto Orgánico por procesos del GAD Provincial de Imbabura es la unidad responsable del Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial liderará la elaboración del Informe Anual de Seguimiento y Evaluación en coordinación con las unidades operativas intervinientes.

Artículo 2.- DISPONER que, a través de la Secretaría General y Atención a la Ciudadanía se proceda a notificar el contenido de la presente Resolución Administrativa a los funcionarios que mediante el presente han sido designados para integrar el Comité de Seguimiento y Evaluación al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de Imbabura 2023-2027.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional y Gaceta Oficial.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra, a los 05 días del mes de mayo de 2026.

Richard Calderón Saltos.
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

CERTIFICO: Que la presente Resolución fue dada en el despacho del señor Prefecto Provincial de Imbabura a los 05 días del mes de mayo de 2026.

Juan Diego Acosta López.
SECRETARIO GENERAL